



DECRETO ALCALDICIO No.07-2017
(De 11 de abril de 2017)



Que dicta medidas con motivo de la Semana Santa

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce que la religión católica como la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal;

Que con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la Pasión, Crucifixión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspenden todas las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores el día 14 de abril de 2017 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.), hasta las doce de la noche (12:00 m.n.) de ese mismo día.

Todos los propietarios o administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicherías, supermercados, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólicas deberán suspender la venta y consumos en sus respectivos establecimientos comerciales.

Los supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales, deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas, cevicherías, el día 14 de abril de 2017 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00m.n.), de este mismo día.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspende, en el distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, el día 14 de abril de 2017 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00m.n.) del mismo día.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Se sancionará con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; y Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Secretario General,

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 11 de abril de 2017